



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00283-00

Chinácota, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la demanda de restitución de bien inmueble arrendado de la referencia interpuesta por ANA MERCEDES GRANADOS DE CAMAÑO en contra de EVELING YASMIN CARVAJAL CAMACHO y EDITH YARITZA CARVAJAL CAMACHO, se tiene que se inadmitió por auto del 10 de noviembre de este año, el cual se notificó por estado virtual No.52, en el cual se precisaron los aspectos que debían ser subsanados, sin haberlo efectuado dentro del término concedido para ello, esto es, hasta el 19 de noviembre de 2021; extemporáneamente se allega escrito y anexos en donde se informa sobre la subsanación de la demanda.

En consecuencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), teniendo en cuenta que no fue subsanada la demanda dentro del término de ley ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: ordenar la entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de la actuación atinente a este trámite.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez